III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

ORDEN de 9 de julio de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del programa Emega para el fomento del emprendimiento femenino en Galicia, cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, y se procede a su convocatoria para el año 2025 (código de procedimiento SI429A).

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

Fondos Europeos

En el marco del Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, le corresponde a la Consellería de Política Social e Igualdad promover y adoptar medidas encaminadas a la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Concretamente, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad, le corresponde, entre otras, la función de proponer medidas, programas y normas dirigidas a la promoción del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, a incrementar su participación en la vida económica, laboral, política, social y cultural, y a eliminar las discriminaciones existentes entre sexos.

En este ámbito, apoyar el empoderamiento económico y social de las mujeres fomentando el emprendimiento femenino es una de las líneas básicas de actuación de la Xunta de Galicia en el marco de la igualdad de oportunidades; la importancia de esta actuación y su necesidad se recogen de manera expresa en la normativa autonómica, en particular en el título III, capítulo III, de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.

Esta prioridad de actuación se recoge de forma transversal y singularizada en el Plan estratégico de Galicia 2021-2030, así como en el VIII Plan estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2022-2027, en el cual, en su ámbito 1. Empleabilidad, emprendimiento y eliminación de la brecha salarial y, más concretamente, en la línea de acción 1.1.1. Desarrollo de acciones formativas dirigidas a la mejora de la empleabilidad y a la capacitación para la actividad emprendedora, recoge como objetivo el fomento del emprendimiento femenino. A su vez, el III Programa gallego de mujer y ciencia 2022-2025 también recoge como objetivo y medida específica la promoción del emprendimiento femenino en el ámbito de la investigación, ciencia y tecnología.

En este contexto, el programa Emega se consolida como medida específica para el fomento del emprendimiento femenino; comprende un conjunto de ayudas dirigidas a apo-

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

yar la puesta en marcha (modalidades Emerxe e Innova) o la mejora y la reactivación (modalidad Impulsa) de iniciativas empresariales constituidas por mujeres, incentivando la creación de empleo por cuenta propia y por cuenta ajena para mujeres, junto con medidas complementarias para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (ayuda complementaria Concilia), así como el acceso a servicios específicos de información, asesoramiento y orientación empresarial con el objeto de facilitar la implantación y consolidación de sus proyectos empresariales.

Se configura como medio apropiado para la promoción, participación y progresión de las mujeres en el mercado de trabajo y en el desarrollo de su actividad profesional, así como para aprovechar su potencialidad y las nuevas oportunidades de negocio, singularmente, en el terreno de la innovación (I+D+i), de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y en el medio rural; con el fin de promover una mayor participación en la actividad económica y laboral, así como para contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador sin desigualdades entre mujeres y hombres, a una mayor cohesión social y territorial y a la revitalización demográfica en Galicia.

Este programa presta un especial apoyo a las mujeres que emprenden en el rural, a las mayores de 55 y a aquellas que desarrollan su actividad empresarial en sectores tradicionalmente masculinizados mediante la valoración específica de estas situaciones.

También se fomenta la colaboración y trabajo en red entre las mujeres que desarrollen iniciativas emprendedoras a través de encuentros, tutorizaciones y mentorizaciones que puedan crear sinergias y apoyos hacia futuros emprendimientos conjuntos.

El 8 de abril de 2022 el Consello de la Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello de la Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y de la sociedad gallegas. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y los esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia tres prioridades temáticas transversales, y, por la otra, refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de cinco objetivos estratégicos, alrededor de los cuales articula los instrumentos y actuaciones que se van a desarrollar integrados en los correspondientes programas.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. Estos instrumentos pueden ser horizontales en relación con los retos y prioridades de la RIS3. El objetivo estratégico 2 apuesta por incrementar el número de empresas innovadoras y facilitar que las más pequeñas incorporen la innovación en las diferentes etapas de su proceso productivo.

En consecuencia, esta convocatoria se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027 respondiendo a los tres retos y a las tres prioridades. Busca fomentar el emprendimiento femenino en Galicia en línea con el objetivo estratégico 2, integrándose por lo tanto en el programa Innova y emprende de la RIS3 de Galicia y en el programa Innovación y emprendimiento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

Esta convocatoria está cofinanciada por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, por lo que es de aplicación y se da debido cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos fondos y para el Fondo de Asirlo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y la política de visados; en el Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013, y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027. Por este motivo, se incorpora el uso de opciones de costes simplificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

Las ayudas previstas en el programa Emega están sometidas al régimen *de minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L, del 15 de diciembre). Las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio); en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 20, de 29 de enero); en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre (DOG núm. 214, de 5 de noviembre) y, en lo que resulte de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de sub-

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

venciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), y en su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio).

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me fueron conferidas,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras de las ayudas del programa Emega para fomentar el emprendimiento femenino en Galicia y proceder a su convocatoria en el año 2025 (código de procedimiento SI429A).

2. El programa Emega comprende un conjunto de ayudas dirigidas a apoyar la puesta en marcha, la mejora y la reactivación de iniciativas empresariales constituidas por mujeres, junto con medidas complementarias para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el acceso a servicios específicos de información, asesoramiento y orientación empresarial con el objeto de facilitar la implantación y consolidación de los proyectos empresariales promovidos por mujeres.

Este programa presta un especial apoyo a las mujeres que emprenden en el rural, a las mayores de 55, a aquellas que desarrollan su actividad empresarial en sectores tradicionalmente masculinizados, así como a las que tienen especiales dificultades de inserción laboral.

3. El programa Emega comprende las siguientes modalidades de ayuda:

a) Emega Emerxe: línea de ayudas económicas mediante incentivos para promover la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales y la creación de empleo femenino estable por cuenta propia y ajena.

b) Emega Impulsa: línea de ayudas económicas mediante incentivos para favorecer la reactivación, la consolidación de empresas constituidas por mujeres, o la implantación de medidas innovadoras para la mejora de la competitividad, dirigidas a paliar una situación económica adversa, y que resulten necesarias para el mantenimiento del empleo por cuenta propia y por cuenta ajena, así como para conseguir el necesario equilibrio empresarial y asegurar su pervivencia, consolidación y mejora. En ningún caso dichas medidas podrán consistir en la destrucción del empleo existente por cuenta propia y ajena.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

c) Emega Innova: línea de ayudas económicas mediante incentivos para impulsar la implantación de iniciativas empresariales de carácter innovador, con contenido científico o con base tecnológica, promovidas por mujeres y que supongan la creación de empleo femenino estable por cuenta propia y ajena.

d) Emega Concilia: ayuda complementaria de las modalidades Emerxe, Impulsa e Innova para promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en sus dos modalidades: Concilia-promotoras y Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena.

3. El procedimiento para la concesión de las subvenciones recogidas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Xunta de Galicia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. *Financiación*

1. Para la financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se destina crédito por importe total de cinco millones veintitrés mil setecientos veintinueve euros (5.023.729 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 08.07.313B.470.0, código de proyecto 2023 00091, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

2. Estas ayudas están cofinanciadas en un 60 % por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, en el objetivo político 4: Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales; prioridad 1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social; objetivo específico ES04.3: Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería accesibles y de atención a personas dependientes, y medida 1.C.01: Programa de fomento del emprendimiento femenino (programa Emega).

3. El importe máximo inicial del crédito destinado a las ayudas objeto de esta convocatoria podrá ser ampliado en función de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias, en los supuestos y en las condiciones previstas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

de junio, de subvenciones de Galicia. El incremento del importe queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, previo informe favorable por parte del organismo intermedio del Programa FSE+ Galicia 2021-2027 (actualmente, la Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos). La ampliación de crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 3. *Régimen de las ayudas*

1. Las ayudas establecidas en esta orden quedan sometidas al régimen *de minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L, de 15 de diciembre). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión de la subvención.

Por lo tanto, la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa, teniendo en cuenta la definición establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831, no será superior a 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

2. Las ayudas sometidas al régimen *de minimis* no podrán concederse a las empresas, actividades y supuestos siguientes:

a) Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.

c) Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

d) Empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes: d.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas; d.2) Cuando la ayuda esté supeditada a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios.

e) Actividades relacionadas con la exportación a países terceros o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al estable-

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

cimiento y explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.

f) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a productos y servicios importados.

Artículo 4. *Compatibilidad y concurrencia*

1. Las subvenciones establecidas en esta orden para las modalidades Emerxe, Impulsa e Innova son incompatibles entre sí, y dentro de cada modalidad solamente podrán ser beneficiarias de un único incentivo. Estos incentivos son compatibles con la ayuda complementaria Emega Concilia prevista en esta orden.

2. Asimismo, las ayudas del programa Emega son incompatibles con las establecidas para la misma finalidad y concepto en los distintos programas de promoción del empleo autónomo, de fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, de iniciativas de empleo y de iniciativas de empleo de base tecnológica convocadas por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, así como con otras ayudas que para la misma finalidad y concepto puedan otorgar otros departamentos de la Xunta de Galicia u otras administraciones públicas o entidades privadas.

3. También son incompatibles con las subvenciones a la contratación por cuenta ajena convocadas por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, otros departamentos de la Xunta de Galicia o cualquier otra Administración pública, excepto que ya finalizara el período de mantenimiento del empleo exigido en la correspondiente convocatoria. En su caso, la contratación subvencionada a través de incentivos a la contratación por cuenta ajena no se podrá tener en cuenta a los efectos del programa Emega.

Artículo 5. *Beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del programa Emega las empresas privadas formadas por mujeres que inicien su actividad económica o formalicen su plan de reactivación y/o mejora en el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2024 y la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, siempre que cumplan todas las condiciones y requisitos comunes y los específicos de la correspondiente modalidad o tipo de ayuda previstos en esta orden, así como en la normativa general de subvenciones, en particular, las exigencias establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su reglamento.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

Cuando se trate de empresarias individuales, la solicitud deberá ser presentada por la trabajadora autónoma.

Cuando la actividad empresarial sea realizada por una sociedad civil, comunidad de bienes, entidad sin personalidad jurídica, sociedad mercantil, cooperativa o sociedad laboral, la solicitud de subvención deberá ser presentada por esta, y no serán válidas ni admisibles las solicitudes presentadas por las socias o comuneras a título personal.

En todo caso, una misma persona no puede solicitar la ayuda como empresaria individual y al mismo tiempo formar parte de una empresa de tipo societario que también solicita la ayuda.

2. Requisitos comunes a todas las modalidades de ayuda:

a) Tratarse de una empresa privada con la categoría de microempresa o pequeña empresa válidamente constituida bajo cualquier forma jurídica según lo señalado en la letra b) de este artículo.

A estos efectos, tienen la categoría de microempresas las unidades económicas que ocupan menos de diez personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supere los dos millones de euros; y de pequeña empresa, las unidades económicas que ocupan menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supere los diez millones de euros.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro, las empresas públicas y las empresas participadas por otra entidad con personalidad jurídica, excepto que se trate de participaciones minoritarias de carácter temporal o préstamos participativos a través de algún instrumento de apoyo financiero a la iniciativa emprendedora, acordes con la previsión contenida en el capítulo IV del título II de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.

b) La actividad mercantil puede ser realizada por empresarias individuales, sociedades civiles, comunidades de bienes, entidades sin personalidad jurídica o sociedades mercantiles, incluidas las sociedades laborales, las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades profesionales.

En las empresas de tipo societario, la administración de la empresa tienen que ejercerla exclusivamente mujeres. Además, el capital social estará mayoritariamente suscrito por

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

mujeres, en el caso de pequeñas empresas, e íntegramente suscrito por ellas cuando se trate de microempresas, excepto que la participación provenga de instrumentos de apoyo financiero a la actividad emprendedora conforme a lo señalado en el último párrafo del punto anterior. Por lo tanto, la participación de estos instrumentos de apoyo financiero se tendrá en cuenta, junto con las aportaciones de ellas, a los efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este artículo relativo a la titularidad mayoritaria o, en su caso, íntegra del capital social.

Excepcionalmente, en el caso de la modalidad Emega Innova, cualquiera que sea el tamaño de la empresa, se admitirá la participación de personas que colaboraron en el desarrollo del proyecto de investigación base de la iniciativa empresarial, siempre que la mayoría del capital social sea titularidad de las mujeres emprendedoras y la administración de la empresa la ejerzan exclusivamente mujeres.

c) Tener domicilio social y fiscal, así como establecimiento de producción o comercial en Galicia.

d) Todas las promotoras de las empresas beneficiarias de las ayudas, con independencia de su grado de participación en el capital social de la empresa, deben estar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional y estar vinculadas laboralmente a la empresa, desarrollando de forma habitual su actividad profesional en ella. En los casos de pluriactividad, se entenderá que se cumple este requisito de la vinculación cuando la relación laboral por cuenta ajena sea a tiempo parcial con un máximo del 50 % de la jornada ordinaria de trabajo.

A los efectos de este programa, no se tendrán en cuenta las autónomas colaboradoras.

e) A los efectos de este programa, los puestos de trabajo por cuenta ajena con contrato indefinido a tiempo parcial solo se tendrán en cuenta cuando la jornada de trabajo no sea inferior al 50 % de la jornada ordinaria de trabajo establecida legalmente o en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Asimismo, los puestos de trabajo por cuenta ajena con contrato indefinido para la realización de trabajos de carácter fijo discontinuo solo se tendrán en cuenta cuando la duración de la actividad de la trabajadora no sea inferior a diez meses en un período de doce meses.

f) Haber iniciado la actividad económica y la actividad laboral en los términos exigidos para cada modalidad de ayuda en esta orden.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

A estos efectos, el inicio del ejercicio efectivo de la actividad económica se acreditará mediante la justificación del alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) o en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; y el inicio de la actividad laboral mediante la acreditación del alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o, en su caso, en la mutualidad de colegio profesional.

g) La iniciativa o el proyecto empresarial debe tener viabilidad técnica, económica y financiera, lo que deberá quedar reflejado en el plan de negocio empresarial.

h) No encontrarse en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La acreditación de no estar incursa en ninguna de ellas se realizará mediante declaración responsable de la interesada.

i) No haber percibido ayudas del programa Emega al amparo de las convocatorias de los últimos cinco años (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024). En todo caso, no se podrá percibir la ayuda Emega al amparo de más de dos convocatorias.

3. Para ser beneficiarias, los requisitos y condiciones comunes y específicos de cada modalidad deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período mínimo de permanencia de la actividad y del mantenimiento de los puestos de trabajo (dieciocho meses), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.

Artículo 6. *Emega Emerxe: requisitos específicos y cuantía de los incentivos*

1. Podrán acogerse a los incentivos de la modalidad Emega Emerxe las empresas de nueva creación constituidas por mujeres siempre que, además de los requisitos y condiciones generales y comunes para obtener la condición de beneficiaria relacionados en el artículo 5, cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) El inicio de la actividad económica para la cual solicita la ayuda tiene que producirse en el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2024 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, ambos incluidos.

b) Tiene que suponer la creación de los puestos de trabajo de todas las promotoras.

c) Las promotoras antes del inicio de la actividad laboral deben estar desempleadas. En el caso de empresas constituidas por más de una promotora, esta condición deberá cumplirla, como mínimo, el 50 % de las promotoras.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

A estos efectos, se entenderá por persona desempleada aquella que carezca de ocupación durante un período mínimo de un mes inmediatamente anterior a la fecha de efectos del alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en la mutualidad de colegio profesional, según los datos que consten en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, si es el caso, en el certificado de la mutualidad del colegio profesional.

d) El alta de todas las promotoras en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional deberá formalizarse en el período comprendido entre lo 30 de septiembre de 2024 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, ambos incluidos.

En el caso de creación de empleo para trabajadoras por cuenta ajena, para que puedan ser tenidas en cuenta a los efectos de esta convocatoria, la correspondiente alta en la Seguridad Social deberá formalizarse, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

e) No haber desarrollado actividad empresarial en la misma actividad económica en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos del alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en la mutualidad de colegio profesional de la nueva actividad para la cual se solicita la ayuda, según los datos que consten en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, en el certificado de la mutualidad del colegio profesional.

A estos efectos, se entenderá por misma actividad la coincidencia a nivel de tres dígitos de la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE).

2. La cuantía de los incentivos de la modalidad Emega Emerxe se determina en atención al número de puestos de trabajo creados con carácter estable para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Incentivo de 10.000 euros a las empresas que creen el puesto de trabajo de la promotora.

b) Incentivo de 16.000 euros a las empresas que creen dos puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

c) Incentivo de 20.000 euros a las empresas que creen tres puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

d) Incentivo de 22.000 euros a las empresas que creen cuatro o más puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

3. Para la justificación de los importes de los incentivos previstos en este artículo se establece un método de costes simplificados consistente en un coste unitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Los importes de los citados incentivos se establecieron a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable conforme a lo indicado en el artículo 53.3.a).i) del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

Artículo 7. *Emega Impulsa: requisitos específicos y cuantía de los incentivos*

1. Podrán acogerse a los incentivos de la modalidad Emega Impulsa las empresas constituidas por mujeres que presenten un proyecto de reactivación para el mantenimiento del empleo y para asegurar el necesario equilibrio empresarial o un proyecto de mejora siempre que, además de los requisitos y condiciones generales y comunes para obtener la condición de beneficiaria relacionados en el artículo 5, cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) En el mes de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debe acreditarse un período mínimo de tres años de realización efectiva de la actividad empresarial. Se entenderá cumplido este requisito cuando existan períodos de inactividad que en total no superen los tres meses y también en el caso de empresas de tipo societario que no tienen este período mínimo de actividad cuando sus promotoras hubiesen desarrollado actividad por cuenta propia como mínimo en los tres años inmediatamente anteriores a su constitución.

b) Los proyectos de reactivación y consolidación o de mejora deberán recogerse en el plan de negocio empresarial y deberán consistir en alguna de las siguientes medidas:

– Cambio de localización de la actividad.

– Acondicionamiento o renovación de las instalaciones.

– Renovación del equipamiento informático y/o aplicaciones informáticas.

– Compra de maquinaria y/o herramientas.

– Implantación de nuevas tecnologías para la comercialización de los productos o servicios.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

c) Mantener o incrementar el número de puestos de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena preexistentes en la empresa.

d) El alta en la Seguridad Social de las trabajadoras que ocupen los nuevos puestos de trabajo creados como consecuencia del proyecto de reactivación o mejora, para que puedan ser tenidas en cuenta a los efectos de esta convocatoria, deberá formalizarse en el plazo comprendido desde el 30 de septiembre de 2024 y hasta, como máximo, la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

2. La cuantía de los incentivos de la modalidad Emega Impulsa se determina en atención al número de puestos de trabajo existentes en la empresa, ocupados por mujeres, a consecuencia del mantenimiento o del incremento del empleo preexistente, por cuenta propia o por cuenta ajena, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Incentivo de 8.000 euros a las empresas que mantengan el puesto de trabajo de la promotora.

b) Incentivo de 12.000 euros a las empresas con dos puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

c) Incentivo de 14.000 euros a las empresas con tres puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

d) Incentivo de 17.000 euros a las empresas con cuatro o más puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

3. Para la justificación de los importes de los incentivos previstos en este artículo se establece un método de costes simplificados consistente en un coste unitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Los importes de los citados incentivos se establecieron a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable conforme a lo indicado en el artículo 53.3.a).i) del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

Artículo 8. *Emega Innova: requisitos específicos y cuantía de los incentivos*

1. Podrán acogerse a los incentivos de la modalidad Emega Innova las empresas de nueva creación que respondan a un proyecto empresarial de carácter innovador, en el ám-

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

bito de la investigación y de la tecnología, constituidas por mujeres siempre que, además de los requisitos y condiciones generales y comunes para obtener la condición de beneficiaria relacionados en el artículo 5, cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) El inicio de la actividad económica tiene que producirse en el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2024 y la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, ambos incluidos.

b) La actividad, proceso, producto o servicio que vayan a desarrollar debe tener un claro carácter innovador, con alto contenido científico o tecnológico, tener como objetivo principal la aplicación de desarrollos tecnológicos en el ámbito productivo, de nuevo conocimiento aplicado, de resultados del avance científico y de I+D+i, o en los cuales la presencia de elementos intangibles generadores de valor sea especialmente importante.

c) Tiene que suponer la creación de los puestos de trabajo de todas las promotoras.

d) Las promotoras antes del inicio de la actividad laboral deben estar desempleadas. En el caso de empresas constituidas por más de una promotora, esta condición deberá ser cumplida, como mínimo, por el 50 % de las promotoras.

A estos efectos, se entenderá por persona desempleada aquella que responda a la definición contenida en el artículo 6.1.c).

e) El alta de las promotoras en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional deberá formalizarse en el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2024 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, ambos incluidos.

En el caso de creación de empleo para trabajadoras por cuenta ajena, para que puedan ser tenidas en cuenta a los efectos de esta convocatoria, deberán formalizarse en el plazo comprendido desde el 30 de septiembre de 2024 y hasta, como máximo, la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda.

f) Como mínimo, la promotora o una de ellas, cuando sean varias, debe ser una persona con titulación universitaria en cualquiera de las áreas de conocimiento en la que se basa la iniciativa empresarial.

g) No haber desarrollado actividad empresarial en la misma actividad económica en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos del alta en el correspondiente

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

régimen de la Seguridad Social o en la mutualidad de colegio profesional de la nueva actividad para la que se solicita la ayuda, según los datos que consten en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, en el certificado de la mutualidad del colegio profesional.

A estos efectos, se entenderá por misma actividad la coincidencia a nivel de tres dígitos de la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE).

2. La cuantía de los incentivos de la modalidad Emega Innova se determina en atención al número de puestos de trabajo creados con carácter estable para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Incentivo de 18.000 euros a las empresas que creen el puesto de trabajo de la promotora.

b) Incentivo de 27.000 euros a las empresas que creen dos puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

c) Incentivo de 32.000 euros a las empresas que creen tres puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

d) Incentivo de 42.000 euros a las empresas que creen cuatro o más puestos de trabajo para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena con contrato indefinido, incluyendo el de la promotora o promotoras.

3. Para la justificación de los importes de los incentivos previstos en este artículo se establece un método de costes simplificados consistente en un coste unitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Los importes de los citados incentivos se establecieron a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable conforme a lo indicado en el artículo 53.3.a).i) del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

Artículo 9. *Emega Concilia: objeto, modalidades y cuantía de los incentivos*

1. La Emega Concilia es una ayuda complementaria de las modalidades Emerxe, Impulsa e Innova que tiene por objeto favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o profesional, tanto de las promotoras como de las personas trabajadoras incorporadas a la empresa, con las siguientes modalidades: Concilia-promotoras y Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

Los incentivos previstos para esta ayuda solo podrán concederse a aquellas empresas que los soliciten expresamente y que resulten beneficiarias de subvención por cualquiera de las modalidades Emerxe, Impulsa e Innova previstas en esta convocatoria.

2. La modalidad Concilia-promotoras consiste en un incentivo de 3.000 euros por empresa, siempre que forme parte de ella alguna promotora con hija/s o hijo/s que en la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda sean menores de tres años.

3. La modalidad Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena consiste en un incentivo, por importe máximo de 5.000 euros por empresa, siempre que se solicite expresamente y se opte por uno de los siguientes supuestos:

a) Formalización de un acuerdo o pacto de conciliación para toda la plantilla personal de la empresa, con las personas trabajadoras o representantes sindicales y vinculante para las partes, o tener un plan de igualdad vigente, para la implantación de nuevos sistemas de organización del trabajo para favorecer la conciliación y la corresponsabilidad, que contengan medidas que permitan una mayor adaptación de los tiempos de trabajo y la flexibilización horaria para las personas trabajadoras por cuenta ajena y que no estén ya recogidas como obligatorias en la legislación vigente. En este supuesto, el incentivo será de 4.000 euros por empresa.

El acuerdo o pacto de conciliación deberá recoger, por lo menos, cinco de alguna de las medidas que se relacionan a continuación:

– Horario flexible de entrada y/o salida en un margen de, como mínimo, 30 minutos.

– Jornada intensiva los viernes y/o en determinadas fechas (Navidad, Semana Santa, etc.).

– Jornada intensiva en los meses de verano.

– Bolsa de horas o posibilidad de concentrar más número de horas en un determinado día o período concreto y así acumular horas de libre disposición.

– Posibilidad de elegir o cambiar turnos.

– Posibilidad de reducir el tiempo de comida y adelantar la hora de salida.

– Vacaciones flexibles.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

– Ampliación de los permisos por nacimiento y adopción, lactancia y paternidad por encima de los previstos en la legislación.

– Permisos retribuidos por cuidados (acompañamiento a consultas médicas o enfermedad de hijos/as o personas dependientes).

b) Empresas que firmen acuerdos de teletrabajo, formalizados de manera individual, con el personal vinculado a la empresa con contrato laboral. El incentivo en este caso será de 1.000 euros por persona trabajadora por cuenta ajena con un máximo de 5.000 euros por empresa.

A los efectos de esta orden, se considerará teletrabajo aquel que se preste en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por esta como mínimo el 30 % de la jornada en un período de referencia de tres meses.

El acuerdo individual de teletrabajo reflejará, como mínimo, las condiciones en que se desarrollará la prestación laboral y se ajustará a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

4. Tanto los acuerdos o pactos de conciliación como los acuerdos individuales de teletrabajo tienen que constar por escrito y estar formalizados, como máximo, en la fecha del fin del plazo de justificación de la ayuda, así como estar vigentes, cuando menos, durante el período mínimo de permanencia de la actividad según lo establecido en el artículo 24.

5. Para la justificación de los importes de los incentivos previstos en este artículo se establece un método de costes simplificados consistente en un coste unitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Los importes de los citados incentivos se establecieron a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable conforme a lo indicado en el artículo 53.3.a).i) del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

Artículo 10. *Presentación de solicitudes y plazo*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación.

Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes del vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último del mes.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que sea realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365).

Con base a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, se considera que el colectivo al que van dirigidas estas ayudas, empresarias individuales y empresas societarias constituidas por mujeres, tiene acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá nombrarse un/una representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la citada ley.

Los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que se aplicará por cada una de ellas, serán los derivados del grado de participación en la entidad según conste en su documento de constitución y en el anexo I de solicitud.

Artículo 11. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Anexo II (relación de la/s trabajadora/s por cuenta ajena): solo para el caso de que la solicitante incluya la/s trabajadora/s por cuenta ajena con contrato indefinido existentes

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

en la empresa y/o el compromiso de creación de puestos de trabajo por cuenta ajena para mujeres con contrato indefinido a los efectos de la valoración y de la determinación de la cuantía de la ayuda.

b) Anexo II bis (comprobación de datos de las promotoras): en el caso de las promotoras de las sociedades civiles, entidades sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y sociedades mercantiles, consulta de los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas indicados en los números 1.f), 1.h) y 2.b) del artículo 13.

c) Anexo III bis: para el caso de las sociedades civiles, entidades sin personalidad jurídica y comunidades de bienes, además de la declaración de ayudas referida a la empresa en el anexo I, deberán presentar una declaración de ayudas por cada una de las promotoras a título individual en el modelo anexo III bis.

d) Emega Emerxe: plan de negocio empresarial en el modelo anexo IV.

e) Emega Impulsa: plan de negocio empresarial en el modelo anexo V.

f) Emega Innova: plan de negocio empresarial en el modelo anexo VI.

g) Documento de constitución de la sociedad civil, de la entidad sin personalidad jurídica, de la comunidad de bienes o de la sociedad mercantil, así como la documentación acreditativa de representación suficiente para actuar en nombre de la entidad. En caso de que se produjeran variaciones en la titularidad y/o composición del capital social, deberán presentar el/los documento/s que acrediten el grado de participación que se indique en el anexo I.

h) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a la situación del alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) o en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que necesariamente debe figurar, entre otros, la fecha de alta, el domicilio fiscal y social y la localización del establecimiento comercial o de producción.

i) En su caso, documento de alta en la mutualidad de colegio profesional.

j) Informe de la vida laboral actualizado de las promotoras emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, también el certificado de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los períodos de alta en ella.

k) Para el caso de promotoras víctimas de violencia de género, documentación acreditativa de esta situación según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

l) Para el caso de promotoras con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, certificación acreditativa de esta situación en caso de que esta no fuera emitida por la Xunta de Galicia.

m) Informe de vida laboral de todos los códigos de cotización de la empresa que comprenda el período abarcado entre el 1 de septiembre de 2024 y hasta la actualidad o, en el caso de no tener personal asalariado, informe negativo de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

n) Emega Innova: un breve currículo de todas las promotoras, acompañado de la copia del título universitario oficial de cada una de ellas.

ñ) Ayuda complementaria Concilia-promotoras: copia del libro de familia o del certificado de la inscripción de la/del nacida/o en el correspondiente registro civil.

o) Ayuda complementaria Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena, para el supuesto previsto en la letra a) del artículo 9.3: copia del plan de igualdad vigente o del acuerdo o pacto de conciliación o, en el caso de no estar aún formalizado en la fecha de la presentación de la solicitud, una memoria firmada por la solicitante que recoja la propuesta de las medidas de conciliación que se pretenden implantar en la empresa.

p) Ayuda complementaria Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena, para el supuesto previsto en la letra b) del artículo 9.3: copia de los acuerdos de teletrabajo o, en el caso de no estar aún formalizados en la fecha de la presentación de la solicitud, una memoria firmada por la solicitante que recoja la propuesta de los términos y contenidos del teletrabajo, con indicación del número de acuerdos que se van a formalizar.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya fueron presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, que serán obtenidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que sea realizada la enmienda.

4. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 12. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 13. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) NIF de la entidad solicitante.

b) DNI o NIE de la persona solicitante.

c) DNI o NIE de la persona representante.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

d) NIF de la entidad representante.

e) Certificaciones de estar al corriente en el pago con la AEAT para ser beneficiarias de subvenciones, con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia correspondientes a la entidad o a la persona física solicitante.

f) Certificaciones de estar al corriente en el pago con la AEAT para ser beneficiarias de subvenciones, con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia correspondientes a las promotoras de las sociedades civiles, de las entidades sin personalidad jurídica y de las comunidades de bienes solicitantes.

g) Concesiones de subvenciones y ayudas correspondientes a la entidad o persona física solicitante.

h) Concesiones por la regla *de minimis* correspondientes a la entidad o persona física solicitante.

i) Concesiones de subvenciones y ayudas correspondientes a las promotoras de las sociedades civiles, de las entidades sin personalidad jurídica y de las comunidades de bienes solicitantes.

j) Concesiones por la regla *de minimis* correspondientes a las promotoras de las sociedades civiles, de las entidades sin personalidad jurídica y de las comunidades de bienes solicitantes.

2. Se consultarán, además, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

a) Certificado del grado de discapacidad emitido por la Xunta de Galicia correspondiente a la persona física solicitante.

b) Certificado del grado de discapacidad emitido por la Xunta de Galicia correspondiente a las promotoras de las sociedades civiles, comunidades de bienes, entidades sin personalidad jurídica y sociedades mercantiles solicitantes.

c) Certificado del grado de discapacidad emitido por la Xunta de Galicia correspondiente a las trabajadoras por cuenta ajena.

3. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente (anexos I,

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

II bis y IX bis) y presentar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

4. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

5. Teniendo en cuenta que estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, se autoriza al organismo intermedio del Programa FSE+ Galicia 2021-2027 para consultar la información de la Administración pública competente relativa al cumplimiento del mantenimiento del empleo y de la permanencia mínima de la actividad empresarial.

Artículo 14. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que estén vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

El incumplimiento de esta obligación determinará, en su caso, la imposición de las multas coercitivas previstas en el número 4 del citado artículo.

Artículo 15. *Enmienda de la solicitud*

1. Si la solicitud no está debidamente cubierta o no se presenta la documentación exigida, la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no hacerlo, se considerará que desistió de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, después de que se dicte resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los citados requerimientos de enmienda se harán mediante publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, la cual producirá los mismos efectos de la notificación.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución se le podrá requerir a la persona solicitante que aporte la información y documentación complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

Artículo 16. *Instrucción de los procedimientos y Comisión de Valoración*

1. La instrucción del procedimiento previsto en esta orden le corresponde a la Subdirección General de Promoción de la Igualdad.

Una vez revisadas las solicitudes y hechas las enmiendas, los expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos serán remitidos a la Comisión de Valoración.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

– Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Promoción de la Igualdad o persona que la sustituya.

– Secretaría: la persona titular del Servicio de Fomento y Promoción de la Igualdad.

– Vocal: la persona titular del Servicio de Programación, Cooperación Institucional y Planificación.

En el caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Comisión de Valoración, esta será sustituida por la persona funcionaria designada por la presidencia de la Comisión.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir a las personas solicitantes de las subvenciones información o documentación adicional que, no estando en poder de la Administración, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

4. Evaluadas las solicitudes siguiendo los criterios y pautas de baremación establecidos en el artículo 17 y teniendo en cuenta el crédito disponible, la Comisión de Valoración emitirá un informe según el cual el órgano instructor formulará propuesta de resolución al

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

órgano competente para resolver la concesión o denegación de la subvención solicitada, propondrá la concesión de subvención según el orden de baremación y por el importe de la ayuda que corresponda, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de existir solicitudes susceptibles de ayuda, pero que no se incluyen en la propuesta de concesión anterior por haberse agotado el crédito disponible, quedarán en lista de espera por orden de puntuación para ser atendidas a través del crédito que quedase sin comprometer por producirse alguna renuncia o bien por un posible incremento del crédito presupuestario destinado a estas subvenciones. A estos efectos, podrán realizarse sucesivas propuestas de resolución hasta el 15 de diciembre de 2025.

Artículo 17. *Criterios de valoración*

1. La Comisión valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

1.1. Por el empleo femenino generado, por cuenta propia o por cuenta ajena de carácter indefinido, con el proyecto empresarial objeto de la ayuda que se solicita, hasta un máximo de 40 puntos, según lo siguiente:

a) Un puesto de trabajo para mujeres: 10 puntos.

b) Dos puestos de trabajo para mujeres: 20 puntos.

c) Tres puestos de trabajo para mujeres: 30 puntos.

d) Cuatro o más puestos de trabajo para mujeres: 40 puntos.

1.2. Por la pertenencia a sectores económicos masculinizados: 10 puntos.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los datos de afiliaciones a la Seguridad Social en alta laboral según régimen, ramas de actividad y sexo. Galicia, diciembre de 2024. Fuente: Instituto Gallego de Estadística (IGE), que se pueden consultar en el portal web https://igualdad.xunta.gal/

Se entenderá que se trata de una actividad encuadrada en un sector económico masculinizado cuando la diferencia porcentual entre el número de hombres y el número de mujeres sea de, por lo menos, 20 puntos.

1.3. Por la contribución a la integración laboral, con el proyecto para el que se solicita la ayuda, de mujeres mayores de 55 años (a estos efectos, se tomará como referencia la fe-

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

cha de finalización del plazo de presentación de solicitudes); mujeres con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 %; mujeres víctimas de violencia de género; desempleadas de larga duración (a estos efectos, se entenderá que están en esta situación las que lleven más de doce meses sin ocupación en la fecha de inicio de la actividad laboral y esta alta laboral se produzca a partir del 30 de septiembre de 2024). Hasta un máximo de 10 puntos, 2 puntos por cada una de estas situaciones que concurran en la trabajadora por cuenta propia o por cuenta ajena.

Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

1.4. Por tratarse de una actividad empresarial dedicada a la prestación de servicios de conciliación (servicios de atención y cuidado de personas dependientes a cargo), hasta 10 puntos, según la población del ayuntamiento donde se desarrolle la actividad empresarial:

a) Hasta 5.000 habitantes: 10 puntos.

b) De 5.001 a 10.000 habitantes: 9 puntos.

c) De 10.001 a 15.000 habitantes: 8 puntos.

d) De 15.001 a 20.000 habitantes: 7 puntos.

e) Más de 20.000 habitantes: 6 puntos.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población en 1 de enero de 2024, fuente IGE.

Para la aplicación de este criterio, se tendrá en cuenta el lugar donde se desarrolla la actividad según los datos que figuren en el alta del IAE o, de no constar este dato, el domicilio fiscal.

1.5. Por la localización de la actividad empresarial, hasta un máximo de 15 puntos de acuerdo con lo siguiente:

1.5.1. Por la población del ayuntamiento según las cifras oficiales de población en 1 de enero de 2024 (fuente IGE), hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hasta 5.000 habitantes: 10 puntos.

b) De 5.001 a 10.000 habitantes: 9 puntos.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

c) De 10.001 a 15.000 habitantes: 8 puntos.

d) De 15.001 a 20.000 habitantes: 7 puntos.

e) De 20.001 a 40.000 habitantes: 6 puntos.

f) Superior a 40.000 habitantes: 5 puntos.

Las cifras oficiales de población en 1 de enero de 2024 se podrán consultar en el portal web https://igualdad.xunta.gal/

1.5.2. Por la implantación o funcionamiento de la iniciativa empresarial en un ayuntamiento emprendedor: 5 puntos.

El listado de ayuntamientos emprendedores de Galicia se puede consultar en el siguiente enlace: https://economia.junta.gal/recursos/temas-de-interés/-/topic/0109/ayuntamientos-emprendedores y en el portal web https://igualdad.junta.gal/

Para la aplicación de este criterio, se tendrá en cuenta el lugar donde se desarrolla la actividad según los datos que figuren en el alta del IAE o, de no constar este dato, el domicilio fiscal.

1.6. Emega Innova: los proyectos empresariales presentados al amparo de la modalidad Emega Innova que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 serán valorados automáticamente con una puntuación de 15 puntos, teniendo en cuenta que estos proyectos suponen la creación de empleo cualificado y el desarrollo de productos o servicios de carácter innovador y con alto contenido científico y/o tecnológico.

2. En el supuesto de que más de una solicitud obtenga la misma puntuación y no sea posible por razones presupuestarias adjudicar ayuda a todas ellas, a los efectos de resolver el desempate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en cada criterio de valoración, siguiendo el orden en el que figuran relacionados en el punto anterior, empezando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en el caso de persistir, la preferencia será determinada por la fecha y hora de presentación de la solicitud.

Artículo 18. *Resolución y notificación*

1. Le corresponde a la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Igualdad, por delegación de la conselleira de Política Social e Igualdad y luego de la fiscalización

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

de la Intervención, la competencia para la concesión de las ayudas económicas mediante la correspondiente resolución.

2. El plazo para resolver y notificar será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido este plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada.

3. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución de estas subvenciones serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, la cual producirá los mismos efectos de la notificación. En esta publicación se especificará la fecha de la convocatoria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención otorgada, así como las solicitudes desestimadas, con expresión sucinta de los motivos de la desestimación.

En la resolución de concesión se hará constar que los incentivos quedan sometidos al régimen *de minimis*.

Al amparo de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que se aplicará por cada una de ellas, serán los derivados del grado de participación en la entidad según conste en su documento de constitución y en el anexo I de solicitud.

En todo caso, deberá notificarse a cada beneficiaria un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda. En la resolución de concesión constará la información sobre la cofinanciación por el Programa FSE+ Galicia 2021-2027 y el correspondiente porcentaje, con indicación del objetivo político, prioridad, objetivo específico y medida. Asimismo, figurará la identificación de la beneficiaria, la cuantía de la subvención y las obligaciones que le correspondan, los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda, así como los demás requisitos previstos en la normativa comunitaria para la selección de operación que debe contener el documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA). También se informará a la beneficiaria, cuando proceda, de que la aceptación de la subvención podría implicar su aparición en la lista de operaciones que se publique en los términos establecidos en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

4. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, la empresa beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez (10) días hábiles su aceptación, y comprometerse a ejecutar la actuación subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en la convocatoria, en el modelo anexo VII. En el caso de no comunicar este aspecto en el plazo indicado, se entenderá tácitamente aceptada.

5. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos distintas de las previstas en el número 3 de este artículo y en el artículo 15 de esta orden se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

8. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando transcurrieran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

9. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 19. *Régimen de recursos*

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de esta orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposi-

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

ción ante la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 20. *Modificación de la resolución*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. El órgano competente para la concesión de estas ayudas, en los supuestos que proceda, podrá acordar la modificación de la resolución por instancia de la persona beneficiaria y con la debida antelación. Estas bases habilitan para aprobar, en los supuestos que proceda, las modificaciones atendiendo a los objetivos y requisitos de la convocatoria y demás normativa aplicable.

Artículo 21. *Plazo y justificación de la subvención*

1. Las beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedida con la fecha límite que figure en la resolución de concesión, y que, en todo caso, no excederá el 15 de diciembre de 2025.

2. Dentro del plazo establecido en el número 1 anterior, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Anexo VIII: solicitud de pago.

b) Anexo III: declaración de ayudas actualizada de la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda.

c) Anexo III bis: las comunidades de bienes, las entidades sin personalidad jurídica y las sociedades civiles deben presentar la declaración de ayudas de cada una de las promotoras a título personal.

d) En su caso, anexo IX: relación de las trabajadoras por cuenta ajena que ocupan los puestos tenidos en cuenta para la determinación de la cuantía de la ayuda.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

Esta relación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

d.1) Contratos de trabajo de las trabajadoras tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

d.2) Informe de vida laboral actualizado de todos los códigos de cotización de la empresa.

d.3) Para el caso de que se tuviera en cuenta en la valoración de la solicitud, documentación acreditativa de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 17.1.3.

A estos efectos, la situación de desempleo de larga duración se acreditará aportando el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la correspondiente trabajadora por cuenta ajena; la situación de discapacidad igual o superior al 33 %, mediante la presentación de copia de la certificación acreditativa de esta condición cuando esta no fuera emitida por la Xunta de Galicia; y la de violencia de género mediante la presentación de la documentación acreditativa de esta situación según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género.

e) De tener concedida la ayuda Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena en la modalidad prevista en el artículo 9.3.a), para el caso de no haberlo presentado con la solicitud de la ayuda, copia del acuerdo/pacto de conciliación o del plan de igualdad vigente.

f) De tener concedida la ayuda Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena en la modalidad prevista en el artículo 9.3.b), para el caso de no haberlo presentado con la solicitud de la ayuda, copia de los acuerdos de teletrabajo.

g) Acreditación documental, material y/o gráfica (fotografías, capturas de pantalla...) del cumplimiento de las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación de la financiación pública de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 23.10.

h) Hojas individualizadas de recogida de datos de todas las promotoras y trabajadoras por cuenta ajena tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda en el modelo disponible en el portal web https://igualdad.xunta.gal/, con el objeto, entre otros, de dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de realización y de resultados previstos en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2021/1057, obligación recogida en el artículo 23.12.

Estos datos se presentarán, obligatoriamente, en el correspondiente modelo que figura en el portal web https://igualdad.xunta.gal/ y/o en la aplicación informática Participa2127 (https://participa2127.conselleriadefacenda.gal/Participa2127).

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

i) Anexo IX bis (comprobación de datos de las trabajadoras por cuenta ajena): consulta de los datos incluidos en el certificado del grado de discapacidad emitido por la Xunta de Galicia cuando esta circunstancia le sea de aplicación.

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En el caso de que la justificación fuera incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la beneficiaria para que corrija los errores o defectos observados y/o aporte los documentos solicitados en el plazo de diez (10) días hábiles, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, previa resolución, a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

4. Una vez recibida la documentación justificativa, la Dirección General de Promoción de la Igualdad, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar el cumplimiento de la conducta o actividad subvencionada.

5. Antes de proceder al pago de la liquidación final, el órgano gestor incorporará al expediente la acreditación de que las beneficiarias están al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales y que no tienen pendiente de pago ninguna deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma.

6. Para la justificación de los importes de los incentivos previstos en esta convocatoria se establece un método de costes simplificados consistente en un coste unitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Los importes de los citados incentivos se establecieron a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable conforme a lo indicado en el artículo 53.3.a).i) del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

Artículo 22. *Pago de la subvención*

1. Las beneficiarias podrán percibir un primer pago del 80 % de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo a partir de la presentación de la aceptación de la subvención y siempre que lo soliciten expresamente mediante la presentación de la comunicación de aceptación de la subvención y anticipo (anexo VII).

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, las beneficiarias que soliciten un primer pago en concepto de anticipo quedan exoneradas de la constitución de garantías.

2. Una vez presentada la justificación se procederá al libramiento único, si la aceptación fue tácita, o final de la ayuda concedida por la cuantía que corresponda, deducido, en sul caso, el importe abonado en concepto de anticipo.

3. Procederá la minoración del importe de la subvención concedida o, en su caso, la pérdida del derecho a su cobro en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 25, así como nos demás supuestos previstos en la normativa de aplicación relacionada en el artículo 29.

Artículo 23. *Obligaciones de las beneficiarias*

Las beneficiarias deberán cumplir, en todo caso, con los requisitos y obligaciones exigidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como con las condiciones y obligaciones establecidas en esta orden y demás que resulten exigibles según la normativa de aplicación, en particular, las siguientes:

1. Realizar la actividad y mantener el empleo que fundamenta la concesión de la subvención durante el período mínimo de permanencia de dieciocho (18) meses establecido en el artículo 24.

2. Mantener la vigencia del plan de igualdad, de los pactos de conciliación y de los acuerdos de teletrabajo durante el período mínimo de permanencia de la actividad y del mantenimiento del empleo.

3. Estar vinculadas laboralmente a la empresa desarrollando de forma habitual su actividad profesional en ella en los términos establecidos en el artículo 5.2.d) durante el período mínimo de permanencia de la actividad y del mantenimiento del empleo.

4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que resultan de la normativa de aplicación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

5. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con anterioridad a

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como antes de realizar las correspondientes propuestas de pago de la subvención.

En el caso de las sociedades civiles, entidades sin personalidad jurídica y comunidades de bienes, esta obligación se extiende a todas las socias o comuneras.

6. Comunicar al órgano concedente todas las modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las beneficiarias.

7. Comunicar al órgano concedente la solicitud y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada o sometida al régimen *de minimis*.

8. Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Galicia 2021-2027.

9. Conservar todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciba ayuda del FSE+ durante un plazo de cinco años a partir de 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del Programa FSE+ Galicia 2021-2027 efectúe el último pago al beneficiario del fondo, en los términos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

10. Dar cumplimiento a la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. En particular, de conformidad con los artículos 47 y 50 de dicho reglamento, en los espacios en que se desarrollen las actuaciones contarán con el emblema de la Unión Europea junto con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea». Igualmente, en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos a través de un cartel de un tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación en un lugar bien visible para el público. También se hará una breve descripción de la actuación en la página

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

web y en las cuentas en los medios sociales, en el caso de disponer de ellas, mencionando los objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

Además, en todos los documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la actuación, destinados al público o a las personas participantes, se proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible.

En la página web de la Consellería de Política Social e Igualdad (https://igualdad.xunta.gal/) está disponible la información, los emblemas de la Unión Europea y del órgano concedente, así como un modelo con las características del cartel, emblemas y contenido de obligada inclusión.

11. Informar a las personas destinatarias de que las actuaciones en que participan están cofinanciadas por la Xunta de Galicia (Consellería de Política Social e Igualdad) y por la Unión Europea. Los emblemas deberán figurar, como mínimo, en todo el material y en los documentos que se utilicen o entreguen a las personas participantes.

12. Realizar las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de la prestación que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de realización y de resultados previstos en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2021/1057.

Los datos de los indicadores de realización relativos a las beneficiarias y a las trabajadoras por cuenta propia y por cuenta ajena tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda del programa Emega se referirán a la fecha inmediatamente anterior al inicio de la vinculación de la participante con la actuación subvencionada y deberán aportarse en los términos indicados en los artículos 21.2.h) y 24.3. Los indicadores de resultado inmediato deberán referirse al período comprendido entre el día posterior a la finalización del período de permanencia de la actividad y del mantenimiento del empleo y las cuatro semanas siguientes, y deberán presentarse en los términos indicados en los números 3 y 5 en el artículo 24. Asimismo, la Administración podrá requerir la actualización de estos datos en el plazo de seis meses desde que finalice el período de permanencia de la actividad y del mantenimiento del empleo, con la finalidad de formalizar los indicadores de resultado a largo plazo descritos en el Reglamento (UE) nº 2021/1057, de 24 de junio, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

13. Facilitar toda la información requerida por el órgano concedente, por los órganos verificadores que se establezcan en aplicación de los artículos 74 a 80 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, que incluirán las

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

correspondientes visitas sobre el terreno, y por otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

14. Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectuará la Consellería de Política Social e Igualdad; a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión o seguimiento del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que incorporarán las correspondientes visitas sobre el terreno; a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas; o a otros órganos de la Administración del Estado o de la Unión Europea y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 24. *Obligación de permanencia mínima de la actividad empresarial y del mantenimiento del empleo*

1. Las beneficiarias de las ayudas del programa Emega tienen la obligación de realizar la actividad empresarial y mantener los puestos de trabajo tenidos en cuenta para la concesión de la subvención durante un período mínimo de dieciocho meses. Asimismo, los planes de igualdad, los acuerdos o pactos de conciliación y los acuerdos de teletrabajo deben estar vigentes, por lo menos, durante el mismo período.

2. En las modalidades Emega Emerxe y Emega Innova el período mínimo de permanencia se computará desde la fecha de inicio de la actividad laboral de las promotoras o desde la fecha de inicio de la actividad laboral de las trabajadoras por cuenta ajena, de ser esta posterior.

En el caso de la modalidad Emega Impulsa, el período se computará desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención o desde la fecha del inicio de la actividad laboral de las trabajadoras incorporadas a los puestos de trabajo creados, de ser esta posterior.

3. Para el caso de que alguna de las trabajadoras tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda cause baja en la empresa, siempre que vuelva a ocupar el puesto de trabajo

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

una mujer en el plazo máximo de dos meses, no se considerará interrumpido el período mínimo de mantenimiento del empleo. En todo caso, la beneficiaria deberá comunicar estas circunstancias al órgano concedente y aportar la siguiente documentación:

– Informe de vida laboral actualizado del/s código/s de cotización de la empresa en que consten todos los contratos vinculados a la ayuda.

– Hoja de indicadores de resultado inmediato de la trabajadora que causó baja en la empresa.

– Contrato de trabajo de la nueva trabajadora que sustituye a la anterior.

– Hoja individualizada de recogida de datos de la nueva trabajadora.

En casos debidamente justificados, se admitirán aquellas sustituciones realizadas con anterioridad a la baja de la trabajadora, siempre y cuando estas se produzcan no más allá del mes inmediatamente anterior a la citada baja.

4. En el supuesto de darse de baja en la actividad económica con anterioridad a la finalización del período de permanencia, deberá comunicar esta circunstancia al órgano concedente en el plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca.

5. Las beneficiarias deben presentar dentro del primer trimestre de cada año, durante el período de permanencia de la actividad y del mantenimiento del empleo, así como al finalizar este, a los efectos de la comprobación de la actividad y de su permanencia como mínimo de dieciocho meses, la siguiente documentación: a) informe de vida laboral actualizado de todos los códigos de cotización de la empresa en que consten todos los contratos vinculados a la ayuda; b) informe actualizado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las promotoras o, en su caso, certificado de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los períodos de alta en ella; c) en el caso de finalización del período mínimo de permanencia de la actividad laboral y del mantenimiento del empleo, además de la documentación anterior, deberán presentar las fichas individualizadas de todas las promotoras y trabajadoras por cuenta ajena tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, con los datos de los indicadores de resultado inmediato referidos al período comprendido entre el día posterior a la finalización del período mínimo de permanencia de la actividad laboral y del mantenimiento del empleo y las cuatro semanas siguientes. Estos indicadores de resultado inmediato se aportarán en el modelo obligatorio publicado en el portal web https://igualdad.xunta.gal/ y/o en la aplicación informática de registro y almacenamiento de los datos de indicadores que ponga a la disposición el orga-

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

nismo intermedio del Programa FSE+ Galicia 2021-2027. Asimismo, también tendrán que presentar aquella otra documentación que le pueda ser requerida con el objeto de realizar las comprobaciones y verificaciones que se consideren relevantes para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Artículo 25. *Reintegro y sanciones*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta orden y en la normativa general de aplicación, en particular en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, al reintegro total o parcial de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad de la minoración o del reintegro serán los siguientes:

a) Procederá el reintegro total de la ayuda percibida, más los intereses de demora, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador y demás responsabilidades en que pueda incurrir la entidad beneficiaria, en el caso de no comunicar la obtención de otras ayudas concurrentes para la misma finalidad o sometidas al régimen *de minimis* que financien las actuaciones subvencionadas.

b) Procederá el reintegro del 10 % de la ayuda percibida en el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas para la misma finalidad o sometidas al régimen *de minimis*.

c) Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en el supuesto de no estar al corriente en el pago en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

d) Procederá el reintegro parcial de la ayuda concedida al amparo de las modalidades Emega Emerxe, Impulsa o Innova en el caso de no cumplir la obligación establecida en el artículo 24 de mantener la actividad durante el período mínimo de dieciocho meses, excepto cese por causas ajenas a su voluntad, lo cual deberá acreditar fidedignamente, y se

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

aproxime de manera significativa a ella. A estos efectos, se entenderá que se aproxima de manera significativa al cumplimiento de esta obligación cuando se mantenga la actividad durante por lo menos doce meses y la beneficiaria acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cuantía que se reintegrará será proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los dieciocho meses.

En otro caso, procederá el reintegro total de la ayuda concedida por todos los conceptos.

e) El incumplimiento del compromiso de presentar el plan de igualdad vigente, el acuerdo o pacto de conciliación o, en su caso, los acuerdos de teletrabajo dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por ese concepto.

Cuando el número de acuerdos de teletrabajo sea inferior al tenido en cuenta para la determinación de la cuantía de la ayuda, procederá su minoración hasta la cuantía que corresponda según lo establecido en el artículo 9.3.

f) En las modalidades Emega Emerxe, Impulsa e Innova, cuando se incumpla el compromiso de creación y mantenimiento de todos los puestos de trabajo para mujeres tenidos en cuenta para la valoración de la solicitud y para la determinación de la cuantía del incentivo, la ayuda se minorará adecuándola al incentivo que corresponda a los puestos de trabajo efectivamente justificados, siempre que el mencionado incumplimiento no suponga una puntuación inferior al mínimo resultante para acceder a la ayuda de acuerdo con los criterios y pautas de valoración establecidos en el artículo 17, caso en que procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, para el caso de que el incumplimiento no implique un incentivo inferior al inicialmente previsto y se mantenga una puntuación no inferior al mínimo resultante para acceder a la ayuda, la cuantía del incentivo se minorará en un 3 % por cada puesto de trabajo no justificado.

Estos mismos criterios de graduación también serán de aplicación durante el período de permanencia mínimo exigido para determinar la cuantía que, en su caso, proceda reintegrar. No obstante, cuando el incumplimiento del mantenimiento de alguno de los puestos de trabajo tenidos en cuenta para la concesión se produjera por causas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, lo cual deberá acreditar fidedignamente, y siempre y cuando los citados puestos estuvieran ocupados por lo menos durante doce meses contados desde el inicio del período de permanencia, la cuantía que se deberá reintegrar será proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los dieciocho meses, tomando como base para

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

el cálculo del reintegro la cuantía percibida en exceso respecto del incentivo que efectivamente le corresponde.

g) Procederá la minoración de un 5 % sobre la cuantía total de la ayuda percibida en el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 23.3.

h) Asimismo, procederá la minoración de un 2 % sobre la cuantía total de la ayuda percibida en el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en el artículo 23, números 6, 8, 9, 10 y 11.

i) Procederá la minoración de un 2 % sobre la cuantía del incentivo percibido en el caso de no presentar alguna de las hojas de indicadores de realización o de resultado inmediato de las/s promotoras/s o de la/s trabajadora/s por cuenta ajena vinculadas a la ayuda, excepto que este hecho se produzca por causas ajenas a la voluntad de la empresa beneficiaria, lo cual deberá acreditar fidedignamente.

3. A las beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 26. *Devolución voluntaria de la subvención*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, las personas beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta ES82 2080 0300 8731 1006 3172, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

Artículo 27. *Control*

1. El órgano concedente podrá llevar a cabo las actividades de control que considere oportunas para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de las ayudas reguladas en esta convocatoria.

2. Todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo. Asimismo,

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas o a las que correspondan a otros órganos de la Administración del Estado o de la Unión Europea.

3. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner los citados hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio, en la siguiente dirección: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ERES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx. En cuanto no se habilite otro canal específico para el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, los citados hechos podrán ponerse en conocimiento a través de la siguiente dirección: http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-y-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf

Artículo 28. *Base de datos nacional de subvenciones*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá la información necesaria a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Artículo 29. *Marco normativo*

1. Las solicitudes, tramitación y concesión de las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 9/2007, de 13 junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, el 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre; en lo que resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo dispuesto en esta orden.

2. Dado que esta convocatoria está cofinanciada por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, también es de aplicación y se da debido cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para los mencionados fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y la política de visados; en el Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013, y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Artículo 30. *Información a las personas interesadas*

Sobre el procedimiento administrativo asociado a esta convocatoria (SI429A), se podrá obtener documentación normalizada o información adicional a través de la página web oficial de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos-e-servizos, o en el portal de Igualdad, http://igualdade.xunta.gal, en los teléfonos 981 54 53 74, 881 99 55 38 y 981 54 53 56 o presencialmente.

Disposición adicional única. *Delegación de competencias*

Se autoriza expresamente a la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Igualdad para actuar por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social e Igualdad para resolver la concesión, la denegación, la modificación u otras incidencias de las subvenciones previstas en esta orden, así como para autorizar y disponer gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pagos, en relación con lo dispuesto en el artículo 73.a) del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y e presupuestario de Galicia.

Disposición final primera. *Habilitación para dictar instrucciones*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Igualdad para dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones precisas para el desarrollo de esta convocatoria, las cuales serán objeto de publicación en el portal de Igualdad.

Disposición final segunda. *Inicio de efectos de la convocatoria*

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 9 de julio de 2025

Fabiola García Martínez
Conselleira de Política Social e Igualdad

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
PROGRAMA EMEGA	SI429A	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO | NÚM. | PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

PARROQUIA | LUGAR

CONTACTO

PREFIJO | TELÉFONO 1 | PREFIJO | TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO | NÚM. | PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

PREFIJO | TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO I
(continuación)

DATOS BANCARIOS

(•) Formato IBAN ( ) Formato BIC

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)						
	IBAN						

LÍNEA Y AYUDAS SOLICITADAS

LÍNEA POR LA QUE SOLICITA LA AYUDA(1)

( ) Emega EMERXE
( ) Emega IMPULSA
( ) Emega INNOVA

AYUDA COMPLEMENTARIA EMEGA CONCILIA

☐ Concilia - promotoras

Concilia – personas trabajadoras (2)
( ) Acuerdo/pacto de conciliación o plan de igualdad
( ) Teletrabajo

(1) Solamente se puede optar por una de las líneas (artículo 4.1)
(2) Solamente se puede optar por uno de los supuestos de la modalidad Concilia-personas trabajadoras (artículo 9.3)

IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF

NOMBRE COMERCIAL	FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA

TAMAÑO DE LA EMPRESA (según las categorías definidas en el artículo 5.2.a)
( ) Microempresa ( ) Pequeña empresa

ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE) 4 dígitos	EPÍGRAFE IAE

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD

TELÉFONO 1 (*)	TELÉFONO 2 (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB EN CASO DE DISPONER DE ELLA:

(*) Deberán indicarse el/los teléfono/s y correo electrónico de la empresa o persona solicitante

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO I
(continuación)

RELACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS PROMOTORAS

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	NIF	% CAPITAL O PARTICIPACIONES (1)	VINCULADAS LABORALMENTE A LA EMPRESA DESARROLLANDO DE FORMA HABITUAL SU ACTIVIDAD PROFESIONAL EN ELLA (art. 5.2.d)	ERTENENCIA A ALGUNO DE LOS COLECTIVOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 17.1.3 (2)
			○ SÍ ○ NO	
			○ SÍ ○ NO	
			○ SÍ ○ NO	
			○ SÍ ○ NO	
			○ SÍ ○ NO	
			○ SÍ ○ NO	
			○ SÍ ○ NO	

(1) En caso de las personas físicas (autónomas individuales), deberán cubrir sus datos y en la columna "% capital o participaciones" poner "100 %"
(2) En su caso, indicar colectivo: mayor de 55 años, persona con discapacidad, víctima de violencia de género, desempleada de larga duración.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

○ No se ha solicitado ni se ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad y concepto para el que se solicita esta subvención (apartados 2 y 3 del artículo 4).

○ Sí se ha solicitado y/o se han concedido otras ayudas para la misma finalidad y concepto para el que se solicita esta subvención (apartados 2 y 3 del artículo 4), que son las que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE LA AYUDA	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD CONCEDENTE	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	AÑO	S/C/P (1)	IMPORTE

(1) Indicar lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)

2. Que, en relación con las ayudas sujetas a la normativa *de minimis* (artículo 3):

○ No se ha solicitado ni se ha concedido ninguna ayuda *de minimis* durante cualquier periodo de tres años.

○ Sí se ha solicitado y/o se han concedido ayudas *de minimis* durante cualquier periodo de tres años, que son las que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE LA AYUDA	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD CONCEDENTE	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	AÑO	S/C/P (1)	IMPORTE

NOTA: en el caso de las sociedades civiles, entidades sin personalidad jurídica y comunidades de bienes, deberán presentar, además, una declaración de ayudas por cada una de las promotoras a título individual en el modelo normalizado del anexo III bis.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
4. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en los pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que conoce que las ayudas solicitadas al amparo de esta convocatoria están cofinanciadas en un 60 % por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027.
8. Que está de acuerdo con las actuaciones de control, supervisión y verificación de los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social Europeo.
9. Que conoce las obligaciones derivadas de la convocatoria, en particular, las establecidas en los artículos 23 y 24.
10. Que posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
11. Que en el caso de la Emega Impulsa el proyecto de reactivación y/o mejora no consiste en la destrucción del empleo existente por cuenta propia y ajena.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO I
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Anexo II: relación de la/s trabajadora/s por cuenta ajena y compromiso de creación de puesto/s de trabajo por cuenta ajena para mujeres, en su caso.			
☐ Anexo II bis (comprobación de datos de las promotoras): solo en el caso de promotoras de sociedades civiles, entidades sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y sociedades mercantiles.			
☐ Anexo III bis: declaración de ayudas por cada una de las promotoras a título individual en el caso de las sociedades civiles, entidades sin personalidad jurídica y comunidades de bienes.			
☐ Emega EMERXE: plan de negocio empresarial en el modelo anexo IV.			
☐ Emega IMPULSA: plan de negocio empresarial en el modelo anexo V.			
☐ Emega INNOVA: plan de negocio empresarial en el modelo anexo VI.			
☐ Certificación de la AEAT relativa a la situación de alta en el IAE o en el censo de obligados tributarios de la AEAT.			
☐ Documento de alta en la mutualidad de colegio profesional, en su caso.			
☐ Informe de vida laboral actualizado de todas las promotoras emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, de ser el caso, también la certificación de la mutualidad del colegio profesional.			
☐ Documentación acreditativa de la situación de víctima de violencia de género, para el caso de promotoras que tengan dicha situación.			
☐ Certificación acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 %, para el caso de personas solicitantes o promotoras que tengan esa condición, en el caso de esta que no fuera emitida por la Xunta de Galicia.			
☐ Informe de vida laboral de todos los códigos de cotización de la empresa del período 1.9.2024 hasta la actualidad o, en el caso de no tener personal asalariado, informe negativo de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.			
☐ Emega INNOVA: breve currículum de todas las promotoras, acompañado de la copia del título universitario oficial de cada una de ellas.			
☐ CONCILIA-promotoras: copia del libro de familia o del certificado de la inscripción de la/del nacida/do en el correspondiente Registro Civil.			
☐ CONCILIA-personas trabajadoras por cuenta ajena: plan de igualdad vigente o copia del acuerdo/pacto de conciliación o, en su caso, memoria en la que se recoja la propuesta de las medidas de conciliación que se pretenden implantar en la empresa.			
☐ CONCILIA-personas trabajadoras por cuenta ajena: copia de los acuerdos de teletrabajo o, en su caso, memoria en la que se recoja la propuesta de los términos y contenidos del teletrabajo, con indicación del número de acuerdos que se van a formalizar.			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Documento de constitución de la comunidad de bienes, sociedad civil, entidad sin personalidad jurídica o de la sociedad mercantil			
☐ Documentación acreditativa de representación suficiente para actuar en su nombre			
☐ Documentos acreditativos de las variaciones producidas en la titularidad y/o composición del capital social de la empresa que acrediten el grado de participación indicado en el anexo I			

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO I
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	**ME OPONGO A LA CONSULTA**
DNI/NIE de la persona solicitante	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
Certificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social	☐
Certificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
Concesiones de subvenciones y ayudas correspondientes a la entidad o persona física solicitante	☐
Concesións por la regla *de minimis* correspondentes a la entidad o persona física solicitante	☐
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
☐ Certificado del grado de discapacidad emitido por la Xunta de Galicia	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS **La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.**	**AUTORIZO LA CONSULTA**
NIF de la entidad solicitante	○ Sí ○ No
NIF de la entidad representante	○ Sí ○ No
Certificación de estar al corriente en el pago con la AEAT para ser beneficiaria de subvenciones	○ Sí ○ No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social e Igualdad. Secretaría General Técnica.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuída al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administracioness públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas estatales, autonómicas y europeas en el ejercicio de sus competencias de subvenciones y ayudas públicas cuando sea necesario para la tramitación y gestión de este procedimiento. Los datos se comunicarán a la Base de datos nacional de subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El órgano administrativo concedente publicará en el *Diario Oficial de Galicia* las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, incluyendo entre otros datos, la identidad de la persona beneficiaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas de los fondos procedentes de la Unión Europea. La entidad colaboradora que lleva a cabo el servicio de información, asesoramiento, formación y orientación empresarial con el objeto de apoyar a las beneficiarias en la implantación y consolidación de sus proyectos empresariales. La entidad colaboradora que lleve a cabo el estudio y análisis del impacto de las ayudas del Programa Emega.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar ante la persona responsable del tratamiento el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO I
(continuación)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 9 de julio de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del programa Emega para el fomento del emprendimiento femenino en Galicia, cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, y se procede a su convocatoria para el año 2025 (código de procedimiento SI429A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

Dirección General de Promoción de la Igualdad

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO II

RELACIÓN DE LA/S TRABAJADORA/S POR CUENTA AJENA Y COMPROMISO DE CREACIÓN DE PUESTO/S DE TRABAJO POR CUENTA AJENA PARA MUJERES

SI429A - PROGRAMA EMEGA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

1. TRABAJADORA/S POR CUENTA AJENA CON CONTRATO INDEFINIDO EXISTENTES EN LA EMPRESA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FECHA INICIO RELACIÓN LABORAL (1)	TIPO DE CONTRATO (2)	JORNADA DE TRABAJO (3)	PORCENTAJE (%) DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (4)	PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS COLECTIVOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 17.1.3. (5)

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO II
(continuación)

2. PUESTO/S DE TRABAJO POR CUENTA AJENA PARA MUJERES CON CONTRATO INDEFINIDO QUE SE COMPROMETE/N A CREAR HASTA LA FECHA DEL FIN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE CONTRATO (2)	JORNADA DE TRABAJO (3)	PORCENTAJE (%) DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (4)	PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS COLECTIVOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 17.1.3. (5)

(1) Fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social
(2) Indefinido/temporal
(3) Tiempo completo/parcial
(4) En caso de contratos indefinidos a tiempo parcial, solo se tendrán en cuenta cuando la jornada de trabajo no sea inferior al 50 % de la jornada ordinaria de trabajo establecida legalmente o en el convenio colectivo que le sea de aplicación
(5) En su caso, indicar colectivo: mayor de 55 años, persona con discapacidad, víctima de violencia de género, desempleada de larga duración

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

Cofinanciado por la Unión Europea — Fondos Europeos

Dirección General de Promoción de la Igualdad

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

Diario Oficial de Galicia

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO II BIS

COMPROBACIÓN DE DATOS DE LAS PROMOTORAS

SI429A - PROGRAMA EMEGA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL | NIF

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	REPRESENTANTE		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA
		NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		ME OPONGO A LA CONSULTA	
				Certif. de estar al corriente en el pago con la Seg. Soc.	☐	
				Certificado de estar al corriente en el pago con la Administración da Comunidad Autónoma de Galicia	☐	
				Concesión de subvenciones y ayudas	☐	
				Concesión por la regla ***de minimis***	☐	
				CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN		
				☐ Certificado discapacidad emitido por la Xunta de Galicia	☐	
				CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS En caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente	AUTORIZO LA CONSULTA	
				Certificado de estar al corriente en el pago con la AEAT	◯ SÍ ◯ NO	

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

ANEXO II BIS
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social e Igualdad - Secretaría General Técnica.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas estatales, autonómicas y europeas en el ejercicio de sus competencias de subvenciones y ayudas públicas cuando sea necesario para la tramitación y gestión de este procedimiento. La Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas de los fondos procedentes de la Unión Europea. La entidad colaboradora que lleva a cabo el servicio de información, asesoramiento, formación y orientación empresarial con el objeto de apoyar a las beneficiarias en la implantación y consolidación de sus proyectos empresariales. La entidad colaboradoreque lleve a cabo el estudio y análisis de impacto de las ayudas del Programa Emega.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

Cofinanciado por la Unión Europea — Fondos Europeos

Dirección General de Promoción de la Igualdad

XUNTA DE GALICIA
ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS

SI429A - PROGRAMA EMEGA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

○ No se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad y concepto para el que se solicita esta subvención (apartados 2 y 3 del artículo 4).

○ Sí se ha solicitado y/o se le ha concedido otras ayudas para la misma finalidad y concepto para el que se solicita esta subvención (apartados 2 y 3 del artículo 4), que son las que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE LA AYUDA	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD CONCEDENTE	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	AÑO	S/C/P (1)	IMPORTE (€)

(1) Indicar lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)

2. Que en relación con las ayudas sujetas a la normativa *de minimis* (artigo 3):

○ No se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis* durante cualquier período de tres años.

○ Sí se ha solicitado y/o se le han concedido ayudas *de minimis* durante cualquier período de tres años, que son las que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE LA AYUDA	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD CONCEDENTE	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	AÑO	S/C/P (1)	IMPORTE (€)

NOTA: en el caso de sociedades civiles, entidades sin personalidad jurídica y comunidades de bienes, deberán presentar además una declaración de ayudas por cada una de las promotoras a título individual en el modelo normalizado del anexo III bis.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha _____ , ____ de _____ de _____

Cofinanciado por la Unión Europea — Fondos Europeos

Dirección General de Promoción de la Igualdad

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO III BIS

DECLARACIÓN DE AYUDAS DE LAS PROMOTORAS

SI429A - PROGRAMA EMEGA

DATOS DE LA PROMOTORA DECLARANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA PROMOTORA O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

○ No se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad y concepto para el que se solicita esta subvención (apartados 2 y 3 del artículo 4).

○ Sí se ha solicitado y/o se le ha concedido otras ayudas para la misma finalidad y concepto para el que se solicita esta subvención (apartados 2 y 3 del artículo 4), que son las que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE LA AYUDA	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD CONCEDENTE	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	AÑO	S/C/P (1)	IMPORTE (€)

(1) Indicar lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)

2. Que en relación con las ayudas sujetas a la normativa *de minimis* (artigo 3):

○ No se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis* durante cualquier período de tres años.

○ Sí se ha solicitado y/o se le han concedido ayudas *de minimis* durante cualquier período de tres años, que son las que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE LA AYUDA	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD CONCEDENTE	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	AÑO	S/C/P (1)	IMPORTE (€)

FIRMA DE LA PERSONA PROMOTORA O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Cofinanciado por la Unión Europea — Fondos Europeos

Dirección General de Promoción de la Igualdad

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO IV

EMEGA EMERXE: PLAN DE NEGOCIO EMPRESARIAL

SI429A - PROGRAMA EMEGA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA	FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA	NIF

NOMBRE COMERCIAL

2. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS PROMOTORAS

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN ACADÉMICA Y/O FORMACIÓN RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	TELÉFONO/CORREO ELECTRÓNICO DE LA PROMOTORA

3. DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

BREVE DESCRIPCIÓN DE COMO SURGIÓ LA IDEA DEL PROYECTO EMPRESARIAL Y EL ASESORAMIENTO RECIBIDO EN EL PROYECTO

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO IV
(continuación)

3. DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL (continuación)

ANÁLISIS DEL PRODUCTO O SERVICIO: describa los servicios que se van a prestar o los bienes que se van a producir

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: describa el perfil de la persona consumidora y el ámbito geográfico de la actividad de la empresa

ANÁLISIS DE LA OFERTA: indique si existen otras empresas en el mercado que ofrezcan los mismos productos o servicios y las ventajas competitivas del producto o servicio propio frente al de la competencia

RECURSOS HUMANOS: organigrama y descripción de los puestos de trabajo existentes en la empresa, con indicación del tipo de contrato (indefinido o temporal), duración del contrato, jornada de trabajo (completa o parcial y, en este último caso, % de la jornada ordinaria de trabajo), duración del contrato y método de selección del personal

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO IV
(continuación)

3. DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL (continuación)

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD: indique los medios de promoción y publicidad previstos para dar a conocer el producto o servicio

SISTEMA DE VENTA: directa, red de vendedoras y/o representantes, venta en línea (en este caso, indicar dirección página web), etc.

FORMA JURÍDICO-FISCAL: forma jurídica de la empresa, obligaciones fiscales propias de la actividad, obligaciones laborales y régimen de Seguridad Social, patentes y marcas (si es necesario), permisos o licencias necesarios para el desarrollo de la actividad

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ADOPTADAS EN LA EMPRESA

ADECUACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE: describa brevemente las medidas de adecuación en materia de protección del medio ambiente adoptadas, en especial por la localización y la actividad de la empresa

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

Dirección General de Promoción de la Igualdad

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO V

EMEGA IMPULSA: PLAN DE NEGOCIO EMPRESARIAL

SI429A - PROGRAMA EMEGA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA	FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA	NIF

NOMBRE COMERCIAL

2. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS PROMOTORAS

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN ACADÉMICA Y/O FORMACIÓN RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	TELÉFONO/CORREO ELECTRÓNICO DE LA PROMOTORA

3. DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

BREVE DESCRIPCIÓN DE COMO SURGIÓ LA IDEA DEL PROYECTO EMPRESARIAL Y EL ASESORAMIENTO RECIBIDO EN EL PROYECTO

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO V
(continuación)

3. DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL (continuación)

ANÁLISIS DEL PRODUCTO O SERVICIO: describa los servicios que presta o los bienes que produce la empresa

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: describa el perfil de la persona consumidora y el ámbito geográfico de la actividad de la empresa

ANÁLISIS DE LA OFERTA: indique si existen otras empresas en el mercado que ofrezcan los mismos productos o servicios y las ventajas competitivas del producto o servicio propio frente al de la competencia

RECURSOS HUMANOS: organigrama y descripción de los puestos de trabajo existentes en la empresa, con indicación del tipo de contrato (indefinido o temporal), duración del contrato, jornada de trabajo (completa o parcial y, en este último caso, % de la jornada ordinaria de trabajo), duración del contrato y método de selección del personal

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO V
(continuación)

3. DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL (continuación)

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD: indique los medios de promoción y publicidad previstos para dar a conocer el producto o servicio

SISTEMA DE VENTA: directa, red de vendedoras y/o representantes, venta en línea (en este caso, indicar dirección página web), etc.

FORMA JURÍDICO-FISCAL: forma jurídica de la empresa, obligaciones fiscales propias de la actividad, obligaciones laborales y régimen de Seguridad Social, patentes y marcas (si es necesario), permisos o licencias necesarios para el desarrollo de la actividad

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ADOPTADAS EN LA EMPRESA

ADECUACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE: describa brevemente las medidas de adecuación en materia de protección del medio ambiente adoptadas, en especial por la localización y la actividad de la empresa

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO V
(continuación)

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y/O MEJORA PARA EL CUAL SOLICITA LA AYUDA

ASPECTOS QUE CONDICIONAN EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR PARA CONSEGUIR EL EQUILIBRIO EMPRESARIAL Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REACTIVACIÓN O MEJORA EMPRESARIAL (de las recogidas en el artículo 7.1.b) de las bases reguladoras)

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

Dirección General de Promoción de la Igualdad

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO VI

EMEGA INNOVA: PLAN DE NEGOCIO EMPRESARIAL

SI429A - PROGRAMA EMEGA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA	FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA	NIF

NOMBRE COMERCIAL

DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS PROMOTORAS

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN ACADÉMICA Y/O FORMACIÓN RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (1)	TELÉFONO/CORREO ELECTRÓNICO DE LA PROMOTORA

(1) Indicar si pertenece o no a un grupo de investigación

3. DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

BREVE DESCRIPCIÓN DE COMO SURGIÓ LA IDEA DEL PROYECTO EMPRESARIAL, INDICANDO EL ORIGEN DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SI PROCEDE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O DE OTRAS VÍAS

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO VI
(continuación)

3. DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL (continuación)

ENTIDADES COLABORADORAS (tales como incubadoras, departamentos universitarios o centros de investigación)

INDIQUE EL ASESORAMIENTO RECIBIDO EN EL PROYECTO

CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

PATENTES O INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

ANÁLISIS DEL PRODUCTO O SERVICIO: describa los servicios que se van a prestar o los bienes que se van a producir y las necesidades que se pretenden cubrir, resaltando los aspectos que determinan su carácter innovador y contenido científico y/o tecnológico

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO VI
(continuación)

3. DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL (continuación)

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: describa el perfil de la persona consumidora y el ámbito geográfico de la actividad de la empresa

ANÁLISIS DE LA OFERTA: indique si existen otras empresas en el mercado que ofrezcan los mismos productos o servicios y las ventajas competitivas del producto o servicio propio frente al de la competencia

RECURSOS HUMANOS: organigrama y descripción de los puestos de trabajo existentes en la empresa, con indicación del tipo de contrato (indefinido o temporal), duración del contrato, jornada de trabajo (completa o parcial y, en este último caso, % de la jornada ordinaria de trabajo), duración del contrato y método de selección del personal

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD: indique los medios de promoción y publicidad previstos para dar a conocer el producto o servicio

SISTEMA DE VENTA: directa, red de vendedoras y/o representantes, venta en línea (en este caso, indicar dirección página web), etc.

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO VI
(continuación)

3. DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL (continuación)

FORMA JURÍDICO-FISCAL: forma jurídica de la empresa, obligaciones fiscales propias de la actividad, obligaciones laborales y régimen de Seguridad Social, patentes y marcas (si es necesario), permisos o licencias necesarios para el desarrollo de la actividad

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ADOPTADAS EN LA EMPRESA

ADECUACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE: describa brevemente las medidas de adecuación en materia de protección del medio ambiente adoptadas, en especial por la localización y la actividad de la empresa

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

Dirección General de Promoción de la Igualdad

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO VII

ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN Y SOLICITUD DE ANTICIPO

SI429A - PROGRAMA EMEGA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, al amparo de lo establecido en el artículo 18.4 de la convocatoria:

◯ ACEPTA la subvención concedida y se compromete a ejecutar la actuación subvencionada en el plazo y condiciones establecidos en la convocatoria.

◯ RENUNCIA a la subvención concedida.

2. Que, al amparo de lo establecido en el artículo 22.1 de la convocatoria:

☐ SOLICITA el pago en concepto de anticipo de la ayuda concedida.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

Dirección General de Promoción de la Igualdad

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO VIII

SOLICITUD DE PAGO

SI429A - PROGRAMA EMEGA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

Que la subvención fue destinada al fin para el que se concedió y SOLICITA el PAGO DE LA LIQUIDACIÓN correspondiente de la ayuda concedida al amparo del programa Emega y de conformidad con la documentación que se presenta a estos efectos según lo exigido en la normativa reguladora:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

- ☐ Anexo III: declaración de ayudas actualizada de la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda.
- ☐ Anexo III bis: declaración de ayudas actualizada de cada una de las promotoras a título personal, en el caso de las sociedades civiles, las entidades sin personalidad jurídica y comunidades de bienes.
- ☐ Anexo IX: relación de la/s trabajadora/s por cuenta ajena que ocupan los puestos que se han tenido en cuenta para la determinación de la cuantía de la ayuda, en su caso.
- ☐ Contratos de trabajo de las trabajadoras que se han tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, en su caso.
- ☐ Informe de vida laboral actualizado de todos los códigos de cotización de la empresa, en su caso.
- ☐ Documentación acreditativa de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 17.1.3 (solo en caso de que se hubiesen tenido en cuenta en la valoración de la solicitud).
- ☐ Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena: copia del acuerdo/pacto de conciliación o del plan de igualdad vigente (solo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de ayuda).
- ☐ Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena: copia de los acuerdos de teletrabajo (solo en el caso de no haberlos presentado junto con la solicitud de ayuda).
- ☐ Acreditación documental, material y/o gráfica (fotografías, capturas de pantalla...) del cumplimiento de las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación de la financiación pública de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 23.10.
- ☐ Hojas individualizadas de recogida de datos de todas las promotoras y trabajadoras por cuenta ajena tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda según el modelo que figura en la página web https://igualdade.xunta.gal/ y/o en la aplicación informática Participa2127 (https://participa2127.conselleriadefacenda.gal/Participa2127).
- ☐ Anexo IX bis (comprobación de datos de las trabajadoras por cuenta ajena): consulta de los datos incluidos en el certificado del grado de discapacidad emitido por la Xunta de Galicia, cuando esta circunstancia le sea de aplicación.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

Cofinanciado por la Unión Europea — Fondos Europeos

Dirección General de Promoción de la Igualdad

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO IX

RELACIÓN DE LAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA

SI429A - PROGRAMA EMEGA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

RELACIÓN DE LAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA TENIDAS EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FECHA INICIO RELACIÓN LABORAL (1)	TIPO DE CONTRATO (2)	JORNADA DE TRABAJO (3)	PORCENTAJE (%) DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (4)	PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS COLECTIVOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 17.1.3 (5)

(1) Fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social

(2) Indefinido/temporal

(3) Tiempo completo/parcial

(4) En caso de contratos indefinidos a tiempo parcial, solo se tendrán en cuenta cuando la jornada de trabajo no sea inferior al 50 % de la jornada ordinaria de trabajo establecida legalmente o en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

(5) Para el caso de que se hubiesen tenido en cuenta en la valoración de la solicitud, deberán presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 17.1.3

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

Dirección General de Promoción de la Igualdad

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

Diario Oficial de Galicia

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO IX BIS

COMPROBACIÓN DE DATOS DE LAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA

SI429A - PROGRAMA EMEGA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	NIF

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	REPRESENTANTE		**COMPROBACIÓN DE DATOS** Los siguientes datos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA
		NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		ME OPONGO A LA CONSULTA	
				CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN		
				☐ Certificado discapacidad emitido por la Xunta de Galicia	☐	

CVE-DOG: ua0sdxi8-ban5-s919-opa9-hdpn6bq6zbe1

DOG Diario Oficial de Galicia

XUNTA DE GALICIA | CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE

ANEXO IX BIS
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social e Igualdad. Secretaría General Técnica.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas estatales, autonómicas y europeas en el ejercicio de sus competencias de subvenciones y ayudas públicas cuando sea necesario para la tramitación y gestión de este procedimiento. La Dirección General de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas de los fondos procedentes de la Unión Europea. La entidad colaboradora que lleva a cabo el servicio de información, asesoramiento, formación y orientación empresarial con el objeto de apoyar a las beneficiarias en la implantación y consolidación de sus proyectos empresariales. La entidad colaboradora que lleve a cabo el estudio y análisis del impacto de las ayudas del Programa Emega.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

Dirección General de Promoción de la Igualdad

XUNTA DE GALICIA
ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia